

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 15 y 18 DE NOVIEMBRE DE 1916

NUM. 629

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

LEYES Y DECRETOS

Siendo conveniente regularizar los gastos de inspección de la Oficina de Impuestos al Consumo, evitando autorizaciones parciales que jamás pueden ser uniformes como así mismo fijar un límite prudencial de que no puedan excederse,

El gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Toda vez que los inspectores o empleados de la Oficina de Impuesto al Consumo hayan de salir a la campaña en desempeño de sus funciones, tendrán derecho a un viático diario de siete pesos moneda nacional, con más el pago por el cratic del pasaje del ferrocarril; siendo de cuenta del empleado, todo otro gasto de movilidad.

Art. 2.º El Jefe de la expresada oficina dará aviso al Ministerio de Hacienda de los viajes de Inspección que haya ordenado con el fin de obtener la aprobación y liquidación de los viáticos que correspondan.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Octubre 23 de 1916

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Vista la precedente solicitud que formula el doctor Agustín Rojas, pidiendo la devolución de los descuentos de sueldos, como encargado del «Boletín Oficial», de que fuera pasible por la Caja de Jubilaciones y Pensiones:

Atento el dictamen fiscal e informes favorables a la petición formulada que corre en estos obrados,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Declárase conforme a la prescripción del artículo 22 (1.ª parte) de la Ley de Jubilaciones y Pensiones que el recurrente doctor Agustín Rojas, tiene derecho a la devolución del cinco por ciento de sus sueldos que le descontara la Caja de Jubilaciones.

Art. 2.º Declárase igualmente, que el solicitante doctor Rojas pierde con la devolución ordenada, la antigü-

edad que tenía a la fecha para el caso de reingresar a la administración pública.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a los efectos consiguientes.

Salta, Noviembre 14 de 1916

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Vista la precedente solicitud de don Felipe V. Ovando, ex inspector del impuesto de guías en el Portezuelo en la que gestiona la devolución de los descuentos de sueldos de que fuera pasible por la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

Atento el dictamen fiscal e informes favorables a la petición formulada que corre en estos obrados,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Declárase conforme a la prescripción del artículo 22 (1.ª parte) de la ley de Jubilaciones y Pensiones que el recurrente don Felipe V. Ovando, tiene derecho a la devolución del cinco por ciento de sus sueldos que le descontara la Caja de Jubilaciones.

Art. 2.º Declárase igualmente, que el solicitante señor Ovando pierde con la devolución ordenada, la antigüedad que tenía a la fecha para el caso de reingresar a la administración pública.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a los efectos consiguientes.

Salta, Noviembre 15 de 1916

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón

Cámara de Justicia

Causas falladas por el Superior Tribunal de Justicia en el año 1916.

FEBRERO

Causas civiles

1.º—Tutela de los menores Villegas, pedida por Juan R. Maidana y Pedro Rodríguez.

2.º—Despojo, Angel S. Villagrán contra la familia Olmos.

3.º—Protocolización, seguida por Romualdo Montes.

4.º—Cobro de honorarios, seguida

por Héctor Chiostrí, contra Mariano Linares.

5.º—Juicio sobre rescisión de contrato de arriendo, seguido por Pedro Romero contra Eujenio Claverie.

6.º—Tercería de dominio, seguido por Tristan César, contra la ejecución de doña Mercedes S. de Gómez a don Eliseo Díaz.

7.º—Juicio sobre mejor derecho, seguido por José Orce, contra Alberto San Miguel.

8.º—Ejecutivo, Juan P. Alen contra Aurora Zerdán de Paz.

9.º—Cobro de pesces, seguido por el Banco Provincial contra Juan P. Vaseconcellos y esposa.

10.º—Deslinde de la finca «Cuareada», seguido por Remualdo Montes.

11.º—Ejecutivo, seguido por Leuch Hermanos, contra Amado Solcaga.

12.º—Ejecutivo, seguido por Luis Barni, contra Juan Benedicte.

13.º—Embargo preventivo, herederos de don Antonino Díaz, contra herederos Peñalva.

14.º—Embargo preventivo, Isasmendi Hnos. y Durand, contra Figueroa Hnos.

15.º—Daños y perjuicios, Amalia Olmos Castro contra la compañía Anglo Argentina de Electricidad.

Causas criminales

1.º—Contra Adan Galli por homicidio a Ricardo Jeréz.

2.º—Contra José Jacobelli, José Mamani y otros, por hurto de ganado.

3.º—Contra Nicolás Alavila, por lesiones a Felix Martinez.

Total de causas falladas durante el mes de Febrero, 18.

MARZO

Causas civiles

1.º—Deslinde de la finca «Las Garzas», seguido por José D. Anzóategui.

2.º—Nulidad de una transacción, seguido por Agustín Maita contra Claudio Tapia.

3.º—Reunión de acreedores, seguido por José Coledani.

4.º—Ejecución, Juan Ferrán y Manuel L. Rodríguez, contra Fermoselle y Saenz.

5.º—Ejecutivo, Banco Español, contra Américo Lupori.

6.º—Ejecutivo, Banco Español, contra la sucesión de Pedro A. Sanmi llán.

7.º—Rendición de cuentas, a la sucesión de Angel J. Olivera hecha por Isolina M. de Olivera.

8.º—Entrega de animales, J. S. Le-

- desma, contra Simón Ruiz y otros.
 9º.—Rescisión de contrato, Breyer Hnos, contra Carina M. de Salas.
 10º.—Cobro de pesca, Juan Castillo, contra el Ferro Carril Central Norte.
 11º.—Concurso de Deudores Rodríguez.
 12º.—Ejecutivo, Araoz Alemán y Cia.
 13º.—Sucesorio de Pedro Vera.
 14º.—Sobre escrituración, Pedro Romero contra Waldino Riarte.
 15º.—Interdicto posesorio, J. Benjamín Dávalos, contra el doctor José Saravia y Santiago Saravia.
 16º.—Cumplimiento de contrato de compra venta, Otto L. Wiellers y Ramón del Sol, contra el Gobierno de la Provincia de Salta. Honorarios.
 17º.—Sucesorio, Carmen S. de Diaz.
 18º.—Ejecutivo, Luis Barni, contra Juan Benedito.
 19º.—Ejecutivo, Martínez Alvarez y Cadena contra Toribio Gilbert.
 20º.—Ejecutivo, A. Sain Yolin, contra Pergentino Da Rold.

Causas criminales

- 1º.—Excárcelación, Ramona R. de Márquez.
 2º.—Calumnias e injurias, Tomás E. Oliver, contra el diario «La Provincia».
 3º.—Homicidio, Manuel Rodríguez a José María Flores.
 4º.—Homicidio, Francisco Aramayo a Pascual Vallejos.
 Total de causas falladas el mes de Marzo-24.

ABRIL

Causas civiles.

- 1º.—División de condominio de la finca «Chilcayacón», Zoilo Canton, contra Serafin Domínguez.
 2º.—Sucesorio, de Benedito Leites.
 3º.—Sucesorio de Cornelio Olmedo.
 4º.—Cobro de pesca, Banco Hipotecario Nacional, contra Felix Gimenes.
 5º.—Reunión de acreedores, seguida por la sucesión de Guillermo Auggurg.
 6º.—Deslinde de «Yariguarenda», pedido por Leonardo S. Pérez.
 7º.—Ejecución, José Palermo contra Cayetano Rezzara y Cayetano Zampetini.
 8º.—Ejecutivo, Sixto Galván contra Mariano Jándula.
 9º.—Embargo preventivo, Candelaria A. de Serrey, contra Floreazino Muñay.
 10.—Ejecutivo, Moya Hnos., contra Segundo Mauricio.
 11.—Francisco Cari, sucesorio.
 12.—Lastenia Astiguela de Golling, sucesorio.
 13.—Tercera de dominio de la finca Carabajal a la ejecución seguida por S. Michel contra el doctor José Saravia y B. Saravia.

- 14.—Embargo preventivo, Luis Linares, contra Benjamín S. Moreno.
 15.—Deslinde de la finca Nogalito, seguido por doña Margarita O. de Gómez Rincón.
 16.—Ejecutivo, Tomás Ruiz, contra Pablo Saravia.
 17.—Ejecutivo, Viñuales, García y povianco, contra Félix Paredes.
 18.—Protocolización de It guazuti, seguida por Salvador Figuerca.

Causas criminales

- 1º.—Sobreseimiento de José Palermo.
 2º.—Calumnias e injurias, José G. Aibar, contra Marcos Gutiérrez.
 3º.—Abuso de autoridad, Anselmo Quispe, contra Tomás F. Vargas.
 4º.—Violación, contra José Vildoza y Juan Serrano.
 5º.—Contra J. Ricardo Terán por tentativa de soborno.
 Total: 23 causas, falladas en el mes de Abril.

EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gerónimo Rodríguez, por auto de la fecha del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días a todos los interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Octubre 30 de 1916. —Nolasco Zapata, E. secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Petronila Segobia, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Augusto F. Torino, de fecha de hoy, se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.—Salta, noviembre 16 de 1916.—M. Sanmillán secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Manuel Peralta, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, por auto de fecha octubre treinta de mil novecientos diez y seis, ha ordenado se cite, llame y emplece a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, octubre 30 de 1916.—Nolasco Zapata, escribano secretario.

A S. S. el Ministro de gobierno de la Provincia de Salta. Don Rafael M. Zuviria S/D. Nestor Patrón Costa, constituyendo domicilio en la calle España No. , en representación de la sucesión del Sr. Jorge Corbett; según el poder que oportunamente presentaré, a s. s. expongo; Mis representados son propietarios de la estancia «San Jorge» ubicada en la primera sección del Departamento de Anta, y ofrezco presentar los títulos que acrediten los derechos de mis poderdantes sobre el fundo expresado. Los señores Corbett tienen necesidad de regar en la estancia «San Jorge», en el lugar llamado «Las Conchas», una superficie de un mil hectáreas para el cultivo de pastos artificiales y toda clase de productos de agricultura adaptables a la zona en que se halla la propiedad mencionada. Además precisaa agua para los abrevaderos de las haciendas, pues a pesar de haber hecho sacrificios crecidos para encontrar agua semisurgente ó surgente, ninguno de los numerosos pozos perforados ha dado resultado satisfactorio. A los fines expuestos, vengo a solicitar se me conceda un caudal de agua del Río del Vallé, de seiscientos litros por segundo, como minimum, caudal que deberá derivarse del sobrante que hay en dicho río sobre las cantidades anteriormente concedidas y sin perjuicio de tercero. Además pido se conceda a mis representados el aprovechamiento de las creces estivales hasta la cantidad de un mil doscientos litros por segundo; incluyendo en este caudal los seiscientos litros por segundos de la concesión que solicito, en carácter permanente. Las concesiones dadas hasta ahora son provisionales y suman en total ochocientos litros por segundo; correspondiendo 400 litros al Sr. Paulino Echazú, para «Palermo»; 150 litros por segundo al Sr. José B. Soler, para «Desaguadero», 150 litros por segundo al Sr. Luis Peirotti, para «Santo Domingo», y 100 litros por segundo; a la Sra Felina A. de Yancó de Zerda, para «Totoral». Però según aforos efectuados en el río durante los meses de Junio, Julio, y Agosto del presente año de 1916, el Río del Valle llevó 2.118.1961 y 1819 litros por segundo respectivamente; y supongamos que la merma continúe hasta mediados de Octubre, mes en que el pluviómetro del Yeso registra término medio 30 milímetros de lluvia y que esta merma sea 30 por ciento más grande que en los dos meses precedentes, siempre quedaria en el río 1430 litros por segundo, es decir un sobrante sobre las concesiones anteriores de seiscientos treinta litros por segundo. Además hago presente a s. s. que los 800 litros por segundo concedidos anteriormente alcanzarían para regar un mil quinientas hectáreas.

por lo menos, mientras que en la actualidad la totalidad de los terrenos regados con agua del Río del Valle no pasa de doscientas cincuenta hectáreas. Se entiende que los seiscientos litros por segundo de la concesión permanente que solicito, se emplearán para regar las mil hectáreas arribá citadas y los seiscientos litros por segundo provenientes de las crecientes de verano para llenar las represas existentes y proyectadas en varios puntos y sobre todo un embalse de un millón quinientos mil metros cúbicos que se construirá en las «Conchas», donde hay un lugar propicio para ello. Agrego un mapa en escala 1:100.000, el cual informará a.s.s. sobre la ubicación de la boca-toma del futuro canal, el trayecto de éste en la zona regable, la situación del antedicho embalse nuevo y la demás repartición del agua que se piensa derivar del Río del Valle. La boca-toma está ubicada al rededor de cuatro kilómetros aguas abajo de El Piquete en la orilla Sud del río y el canal con un desarrollo de 25 kilómetros más o menos, cruza el maciso de lomas que media entre el río y el campo de mis representados, atravesando en partes por terrenos ripiosos que sin duda acarrearán pérdidas importantes de agua. La configuración topográfica de la zona que deberá atravesar el futuro canal, exige la construcción de obras de arte de importancia, de las cuales la principal es la toma con el dique móvil y la canalización del río para poner a salvo estas obras de las crecientes estivales que excepcionalmente alcanzan cerca de 400.000 litros por segundo, mientras las creces medias llevan 50.000 litros por segundo. Además habrá un cañón de 300 metros de longitud con una diferencia de nivel entre la entrada y salida y el punto más bajo de 25 metros más o menos; dos acueductos de acero de 50 metros y dos galerías de 200 y 300 metros respectivamente. Seis cortes con una longitud total de 3.500 metros más o menos, tienen una profundidad media de cinco metros y el canal mismo con una pendiente de medio por mil, tiene una sección transversal de algo más de dos metros cuadrados. El dique de embalses en Las Conchas exigirá la construcción de un terraplén de 400 metros de longitud y una altura de siete metros. Expongo estos detalles a S. S. para demostrar que el costo de la obra, cuyo presupuesto alcanza a pesos 250.000 moneda nacional, no es exagerado, pues el movimiento de tierra únicamente es de 420.000 metros cúbicos más o menos. Las propiedades afectadas por la construcción del canal no están deslindadas, de modo que es imposible determinar por el

momento en qué extensión se afecta cada una de ellas. Sé solamente que se atraviesa sucesivamente los siguientes terrenos: «Ceibal» y «La Cruz» del señor Daniel Patrón Costas, «Piedra Sacda» del Sr. Facundo My o de sus hijos Sres. Florencio y Salvador My; «Punta de Diamante» de los mismos y de los Sres. Félix y Sabat Romano y Daniel Patrón Costas y «Funal» de la señora Juana Figueroa, y «Campo Grande» de la sucesión del señor Manuel Jáuregui. En ninguna de estas fincas hay tierras labradas cerca del trazado del canal y en ninguna de ellas se interfiere con obras que pudieran ser perjudicadas por la construcción. La boca-toma más próxima de las que fueron concedidas anteriormente es la del señor Paulino Echazú, distando ella de la proyectada 18 kilómetros aguas abajo más o menos. Dios guarde a S. S. — N. Patrón Costas.—A despacho el día 16 de Octubre de 1916.—Conste.—Riarte.—Ministerio de Gobierno, Salta, Octubre 10 de 1916. Informé el Departamento Topográfico y de Irrigación de la Provincia sobre los pedimentos anteriores que se hubieren hecho en la misma región y del mismo río.—Zuviría.—Salta, Octubre 19 de 1916. Señor Ministro: En esta repartición se han registrado las siguientes concesiones en el Río del Valle: A don Paulino Echazú 400 litros por segundo acordada con carácter provisorio en Diciembre 26 de 1912; a don José B. Soler 150 litros por segundo en trámite sin que se haya registrado su concesión; a doña Felina A. de Zerda 100 litros por segundo en trámite ídem y a don Luis Peirotti 150 litros por segundo en trámite también. Con los 600 litros por segundo solicitados se pueden regar aproximadamente 1.200 hectáreas. Es cuanto puedo informar a S. S.—N. F. Cornejo.—Ministerio de Gobierno, Salta, Octubre 20 de 1916. Publíquese con sujeción a lo dispuesto por el código rural y remítase a la Municipalidad de Anta, para que informe.—Zuviría.—Con fecha 24 de Octubre de 1916 notifiqué al señor N. Patrón Costas representante de la sucesión de don Jorge Corbett, y la resolución que antecede, y firma:—N. Patrón Costas.—Riarte.—Es conforme con la solicitud y sus proveídos. En su mérito notificase por el presente a lo que se consideren con derecho a este pedimento para que se presenten; hacerlo valer dentro del término de ley.—Salta, Octubre 24 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M. 1446-v.-30 nov.

En la reunión de acreedores solicitada por los Srs. Mendez Casariego y Cia, comerciantes de esta plaza, el señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor David

E. Gudiño, ha proveído lo siguiente Salta Noviembre 7 de 1916—Autos y vistos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, se hace lugar a la convocatoria solicitada y, en consecuencia, se resuelve designar al señor Gerente del Banco Provincial de Salta y al señor Leonardo Fernández, interventores, para que, asociados al contador don Rafael R. Gómez, que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los convocatarios, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; ordenar se suspenda toda ejecución que haya llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado. Publíquense edictos en dos diarios por el término y en la forma de estilo y una vez en el «Boletín Oficial», llamando a todos los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado el día TREINTA del corriente mes a horas NUEVE Y MEDIA a.m.—Oficiése a los demás jueces a los efectos del art. 1388 del C. de Comercio.—Repónganse las fojas.—Gudiño—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados, a los efectos consiguientes.—Pedro J. Aranda, Secretario Actuario.

Domicilio del Contador Sr. Rafael R. Gómez, Ituzaingó N.º 349 al 69. Salta.

1.453-v-nov-29.

En la reunión de acreedores de don Domingo Darelli, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Noviembre 17 de 1916.—En la oficina del señor secretario por el término de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes, en este término perentorio; hagase saber por medio de edictos que se publiquen durante el mismo término en los diarios «Nueva Epoca» y «La Provincia» y por una vez en el «Boletín Oficial», convócase a los acreedores a una reunión a los fines del Art. 1512 del Código de Comercio, debiendo tener lugar esta el 30 del corriente a horas 9 de la mañana, notifíquese a los acreedores en la forma ordenada anteriormente, Art. 1497 del Código citado.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Nolasco Zapata, Escribano Secretario.

1.460-v-nov-27.

REMATES

Por José María Leguizamón

La gran finca San José de Osma
BASE 73.333,33

Por disposición del señor juez de 1.ª instancia doctor Augusto F. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Alberto Cornéjo contra el señor Juan Manuel Villa, el Jueves 30 de Noviembre del corriente a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462 venderé con base de 73.333,33 la finca «San José de Osma» de propiedad del ejecutado, ubicada en el departamento de La Viña y con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 metros, según mensura debidamente aprobada por la oficina del ramo y de las cuales hay 534 hectáreas cultivadas; con riegos propios y abundantes y una casa con todas las comodidades llegando hasta tener instalación de aguas corrientes y cloacas.

Límites generales: norte, el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana al de San Bernardo de Díaz y el arroyo de Piscuá; este, la finca Retiro del señor Guillermo Villa; sudeste, el arroyo Paloma Yaco; sud, la ya citada finca Retiro; sudoeste, la finca Ollada y Alto del Condor Juan López y oeste, las cumbres mayores de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz del señor Felix Usandivaras.

Alambrados completos en todas su extensión y títulos treinta y tres.

En el acto del remate, el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 10% de su importe.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
Martillero

Por Ricardo López

DE UNA BUENA CASA. —BASE DE VENTA \$ 1.366,66 MONEDA NACIONAL.

El día treinta de Noviembre del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de 1.ª instancia doctor Augusto F. Torino, en el juicio seguido por Domingo Uribarri contra Felipe Ríos, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con base de un mil seiscientos sesenta y seis pesos, con 66 centavos moneda nacional, que son las dos terceras partes de su tasación fiscal, la

casa ubicada en la calle Entre Ríos propiedad del ejecutado, y cuyos límites son: por el Norte, la calle Entre Ríos, por el Sud, con propiedad del doctor Mariano Benítez, y por el Naciente y Poniente, con terrenos que fueron de don Celestino Perótti. Tiene una extensión de diez metros de frente por treinta y cinco con treinta centímetros de fondo, siendo su ubicación de primer orden.

El comprador oblará el diez por ciento del valor de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LÓPEZ.
Martillero.

1947-v-nov-30

Por José María Leguizamón

Judicial - Una casa y terreno en el pueblo de Embarcación de departamento de Orán - Base pesos. 1000.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia, Dr. David E. Gudino y como correspondiente a la ejecución seguida por don Francisco Ríos contra don Pedro B. Fernández, el miércoles 20 de Diciembre del Cte. año, a las 10 a.m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de pesos 1999 o sean las dos terceras de la tasación fiscal rebajada en un 25 por ciento, un terreno y casa en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, cuyo extensión es de cincuenta y cinco metros de frente por cincuenta y cinco de fondo y comprendida dentro de los siguientes límites generales: norte, y naciente, con calles públicas; sud, con propiedad de Juan Valverde y de Pedro Nieto; y al poniente, con lote número 16 del señor Blasco.

En el acto del remate, el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20 por ciento de su importe.

JOSE M. LEGUIZAMON.
Martillero.

1943-v-Dicre.20.

Por José María Leguizamón

Judicial Sin Base

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Romulo Torres contra los esposos Mariano y Martina Z. de Gallardo, el jueves 30 de noviembre del cte. año a las 4 y 30 p.m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, las siguientes existencias de propiedad de los ejecutados

dos jardineras de dos ruedas en buen estado y con sus correspondientes arneses; un caballo moro y dos zainos cuyas marcas obran en mi poder, cuatro sobrepellones de cuero nuevos, dos pares estribos de guardamonte, seis tiradores de cuero (nuevos), doce pares de botas nuevas, un reloj de pared, doce latas de sardinas marca «Perla», cuatro botellas cognac y seis botellas vino cañayate.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.
Martillero.

1960-v-30-nov.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º - Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas, se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FELIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDINO

S. de la C. de D. D.